



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2022-GM-MPC

Cañete, 08 de abril de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 006-2022-CONSORCIO SAN JOSE de fecha 15 de febrero de 2022, Carta N° 008-2022-JJSV-SUP con fecha de recepción 17 de febrero de 2022, Informe N° 231-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 11 de marzo de 2022, Memorandum N° 0947-2022-GPPTI-MPC con fecha de recepción 21 de marzo de 2022, Informe N° 0558-2022-FLAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 24 de marzo de 2022, e Informe N° 160-2022-GAJ-MPC recepcionado con fecha 06 de abril de 2022, sobre Aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 039-2022-GM-MPC

contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, de conformidad con el numeral 28) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar el Adicional y Deductivos Vinculantes de obras; en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento";

Que, el día 20 de enero de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 030-2020-MPC/CS-1, suscribiéndose en fecha 10 de febrero de 2021, el CONTRATO N° 005-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SAN JOSÉ, para la contratación de la ejecución de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único de inversión N° 2466738, por la suma de S/1'722,546.61 (Un millón setecientos veintidós mil quinientos cuarenta y seis con 61/100 soles), inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, de los actuados en los asientos del cuaderno de obra digital N° 287 y N° 310, consignan lo siguiente: Asiento N° 287, de fecha 16 de agosto de 2021, del Residente de Obra: "De conformidad con el artículo 193 del RLCE, se realiza la consulta con respecto a la cobertura del campo de la losa multiusos, según el expediente técnico indica que el material a utilizar es PLANCHAS DE PVC FIBRA FORTE. Se ha entregado la fibra técnica a la supervisión para la aprobación, pero se pone en conocimiento la poca durabilidad del material. Se recomienda realizar la consulta a la entidad, para de tal forma poder cambiarlo por otro material de mayor calidad y resistencia, y esto conllevaría a un Deductivo de obra y se generaría un Adicional de obra. De lo contrario se solicita la aprobación para la colocación, ya que nos encontramos en la fecha de colocación, según nuestro cronograma". Asiento N° 310, de fecha 26 de agosto de 2021, del Residente de Obra: "El día de hoy se recepción la carta N°069-2021-JJSV-SUP, del supervisor de obras en las cuales remite las respuestas a las consultas realizadas mediante los RFI-003-RO, RFI-004-RO y RFI-005-RO. Con respecto a la carta N° 379-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, la entidad resuelve que es procedente realizar el cambio del material de la cobertura planteada en la losa multiusos, de techo de fibraforte por planchas de ALUZINC. Con respecto a la carta N° 381-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, la entidad resuelve que se debe continuar con la construcción del sardinel de la zona en consulta y que en la zona en consulta se deberá realizar un terrajeo y/o solaqueo con la finalidad de brindar un acabado estético;

Que, con Carta N° 076-2021-CONSORCIO SAN JOSE de fecha 01 de diciembre de 2021, Carta N° 080-2021-CONSORCIO SAN JOSE de fecha 21 de diciembre de 2021, Carta N° 005-2022-CONSORCIO SAN JOSE de fecha 01 de enero de 2022, Carta N° 006-2022-CONSORCIO SAN JOSE de fecha 15 de febrero de 2022, (Vía levantamiento de observaciones), la empresa CONSORCIO SAN JOSE, formula y presenta al Supervisor de obra, el expediente técnico de adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, a través de la Carta N° 0108-2021-JJSV-SUP con fecha de recepción 01 de diciembre de 2021, Carta N° 111-2021-JJSV-SUP de fecha 09 de diciembre de 2021, Carta N° 0113-2021-JJSV-SUP de fecha 22 de diciembre de 2021, Carta N° 008-2022-JJSV-SUP con fecha de recepción 17 de febrero de 2022, el Ing. Jherson Jeanpierre Segura Valencia - Supervisor de obra, remite a la entidad el pronunciamiento de Conformidad del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/106,183.40 (Ciento seis mil ciento ochenta y tres con 40/100 Soles), que representa una incidencia del 6.16% del monto contractual;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 039-2022-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 231-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 11 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/161,207.89 (Ciento sesenta y un mil doscientos siete con 89/100 Soles), inc. IGV., y Deductivo Vinculante N° 02, por el importe de S/55,024.49 (Cincuenta y cinco mil veinticuatro con 49/100 Soles), de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual se tiene una diferencia de S/106,183.40 (Ciento seis mil ciento ochenta y tres con 40/100 Soles), que representa una incidencia del 6.16% de monto contractual;

Que, a través del Memorándum N° 0947-2022-GPPTI-MPC con fecha de recepción 21 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N° 0490-2022-FIG-GODUR-MPC, remite la disponibilidad presupuestal, el mismo que registra en la siguiente cadena programática:

Meta	: 83 MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA
Centro de Costos	: GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
FTE. FTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONCOMUN
PARTIDA	: 2.6.2.2.4.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA
TOTAL	S/106,183.40

Que, mediante Informe N° 0558-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD al expediente técnico de Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/161,207.89 (Ciento sesenta y un mil doscientos siete con 89/100 Soles), inc. IGV., y Deductivo Vinculante N° 02, por el importe de S/55,024.49 (Cincuenta y cinco mil veinticuatro con 49/100 Soles), de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", resultando una diferencia de S/106,183.40 (Ciento seis mil ciento ochenta y tres con 40/100 Soles), que representa una incidencia del 6.16% de monto contractual;

Que, con Informe N° 160-2022-GAJ-MPC recepcionado con fecha 06 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que ha cumplido con los plazos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por la especialidad de ingeniera técnica posibilita la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", acorde con el Informe N° 231-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC e Informe N° 0558-2022-FIG-GODUR-MPC, en los cuales se ha dado el análisis técnico referenciando una incidencia no mayor al 15% del monto contractual;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 02, por un monto de S/161,207.89 (Ciento sesenta y un mil doscientos siete con 89/100 Soles), inc. IGV., y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por el importe de S/55,024.49 (Cincuenta y cinco mil veinticuatro con 49/100 Soles), de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", resultando una diferencia de S/106,183.40 (Ciento seis mil ciento ochenta y tres con 40/100 Soles), que representa una incidencia del 6.16% de monto contractual, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

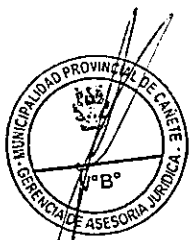
///...
Pág. N° 04
R.G. N° 039-2022-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MÁXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL